



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

Decreto 57/2008, de 1 de abril, por el que se dispone el cese, por nuevo nombramiento, de D. Javier del Campo González de Langarica como Director General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud.

Página 5269

Decreto 58/2008, de 1 de abril, por el que se dispone el cese, por nuevo nombramiento, de Dña. Gloria Julia Nazco Casariego como Directora General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud.

Página 5269

Decreto 59/2008, de 1 de abril, por el que se dispone el cese, por nuevo nombramiento, de Dña. María Inmaculada Acosta Artiles como Secretaria General del Servicio Canario de la Salud.

Página 5269

Decreto 60/2008, de 1 de abril, por el que se dispone el cese de Dña. Carmen Nieves Cáceres Pérez como Secretaria General de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

Página 5270

Decreto 61/2008, de 1 de abril, por el que se dispone el cese de D. Pedro Manuel González Sánchez como Director del Área de Salud de Fuerteventura.

Página 5270

Decreto 62/2008, de 1 de abril, por el que se dispone el cese de D. Asier Antona Gómez como Director del Área de Salud de La Palma.

Página 5270

Decreto 63/2008, de 1 de abril, por el que se nombra a Dña. Gloria Julia Nazco Casariego Directora General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud.

Página 5270

Decreto 64/2008, de 1 de abril, por el que se nombra a D. Enrique Torres Lana Director General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud.

Página 5271

Decreto 65/2008, de 1 de abril, por el que se nombra a Dña. María Lourdes Quesada Díaz Secretaria General del Servicio Canario de la Salud.

Página 5271

Decreto 66/2008, de 1 de abril, por el que se nombra a Dña. María Inmaculada Acosta Artilles Directora de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias. Página 5271

Decreto 67/2008, de 1 de abril, por el que se nombra a D. Javier del Campo González de Langarica Secretario General de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias. Página 5272

Decreto 68/2008, de 1 de abril, por el que se nombra a Dña. María Concepción López Cruz Directora del Área de Salud de Fuerteventura. Página 5272

Decreto 69/2008, de 1 de abril, por el que se nombra a Dña. María Rosa de Haro Brito Directora del Área de Salud de La Palma. Página 5272

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de marzo de 2008, por la que se hace pública la relación de aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Telecomunicaciones, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 124, de 21.6.07), y se les ofertan puestos de trabajo. Página 5273

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Presidenta, por la que se corrige la Resolución de 13 de marzo de 2008, relativa a la convocatoria para la elección de un Analista de Campo para su contratación laboral temporal (B.O.C. nº 60, de 25.3.08). Página 5274

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Corrección de error de la Orden de 21 de febrero de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 20 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 52, de 12.3.08). Página 5274

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 1 de abril de 2008, por la que se delega la competencia para celebración de los contratos administrativos necesarios para la adquisición, implantación y mantenimiento del software necesario para el desarrollo del Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFGAN). Página 5275

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se convoca concurso para otorgar tres becas destinadas a realizar prácticas en empresas e instituciones con sede en el territorio de la Unión Europea cuya actividad esté relacionada con la integración europea. Página 5275

Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se convoca concurso para otorgar seis becas destinadas a realizar estudios de postgrado sobre la integración europea en los campos jurídico, económico y administrativo durante el curso académico 2008/2009. Página 5285

Consejería de Turismo

Escuela Oficial de Turismo de Canarias.- Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Directora, por la que se convocan pruebas de Evaluación Final para la obtención del Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, para el año 2008.

Página 5295

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Viceconsejería de Justicia y Seguridad.- Anuncio de 14 de marzo de 2008, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de los servicios de mantenimiento de los edificios y locales donde se encuentran ubicados los distintos Órganos de la Administración de Justicia en la isla de Tenerife, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 5297

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 17 de marzo de 2008, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones específicas concedidas de forma directa durante el cuarto trimestre de 2007 por el titular del Departamento.

Página 5299

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2008, relativa a la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada La Laja.

Página 5301

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 18 de marzo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 4 de marzo de 2008, que pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Manuel Calixto Santana, por la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros.- Expte. nº PV-15/07-LP.

Página 5301

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de marzo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 29 de enero de 2008, que acuerda el inicio del procedimiento sancionador incoado a D. Eugenio David Mayor Araña por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 23/08.

Página 5304

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de marzo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 18 de febrero de 2008, que acuerda el inicio del procedimiento sancionador incoado a D. Daniel Borja García Quintero por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 10/08.

Página 5306

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2008, que somete a información pública el expediente administrativo de autorización ambiental integrada del proyecto denominado Granja La Pardilla, en el lugar denominado La Montañeta, término municipal de Ingenio, isla de Gran Canaria, promovido por Granja La Pardilla, S.L.- Expte. nº 13/2006/AAI.

Página 5308

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 7 de febrero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de Parque Fotovoltaico en Finca Alemanes de 2 MW, en el término municipal de Arico (Tenerife).

Página 5308

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.- Anuncio de 4 de marzo de 2008, relativo a las solicitudes de autorización para la instalación de una planta desaladora de agua de mar, de un sondeo de investigación para captación de agua de mar, y un sondeo de investigación para vertido del rechazo de salmuera.

Página 5309

Cabildo Insular de Tenerife

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 22 de febrero de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 3 de enero de 2008, de la Gerencia, relativa a concesión de aprovechamiento de aguas públicas subterráneas.- Expte. nº 6.441-C.

Página 5309

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arona**

Edicto de 25 de febrero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000458/2005.

Página 5310

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granadilla de Abona

Edicto de 5 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000180/2006.

Página 5310

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 4 de octubre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001025/2007.

Página 5311

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde

Edicto de 9 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000080/2002.

Página 5312

II. Autoridades y Personal*Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Sanidad**

482 *DECRETO 57/2008, de 1 de abril, por el que se dispone el cese, por nuevo nombramiento, de D. Javier del Campo González de Langarica como Director General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 10.4 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de abril de 2008.

Vengo en disponer el cese, por nuevo nombramiento, de D. Javier del Campo González de Langarica como Director General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

483 *DECRETO 58/2008, de 1 de abril, por el que se dispone el cese, por nuevo nombramiento, de Dña. Gloria Julia Nazco Casariego como Directora General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 10.4 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de abril de 2008.

Vengo en disponer el cese, por nuevo nombramiento, de Dña. Gloria Julia Nazco Casariego como Directora General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

484 *DECRETO 59/2008, de 1 de abril, por el que se dispone el cese, por nuevo nombramiento, de Dña. María Inmaculada Acosta Artiles como Secretaria General del Servicio Canario de la Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 10.4 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de abril de 2008.

Vengo en disponer el cese, por nuevo nombramiento, de Dña. María Inmaculada Acosta Artiles como Secretaria General del Servicio Canario de la Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

485 *DECRETO 60/2008, de 1 de abril, por el que se dispone el cese de Dña. Carmen Nieves Cáceres Pérez como Secretaria General de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 9.1 de la Ley territorial 1/1993, de 26 de marzo, de creación y regulación de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de abril de 2008.

Vengo en disponer el cese de Dña. Carmen Nieves Cáceres Pérez como Secretaria General de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

486 *DECRETO 61/2008, de 1 de abril, por el que se dispone el cese de D. Pedro Manuel González Sánchez como Director del Área de Salud de Fuerteventura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y en el artículo 19.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de abril de 2008.

Vengo en disponer el cese de D. Pedro Manuel González Sánchez como Director del Área de Salud de

Fuerteventura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

487 *DECRETO 62/2008, de 1 de abril, por el que se dispone el cese de D. Asier Antona Gómez como Director del Área de Salud de La Palma.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y en el artículo 19.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de abril de 2008.

Vengo en disponer el cese de D. Asier Antona Gómez como Director del Área de Salud de La Palma, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

488 *DECRETO 63/2008, de 1 de abril, por el que se nombra a Dña. Gloria Julia Nazco Casariego Directora General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 10.4

del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de abril de 2008.

Vengo en nombrar a Dña. Gloria Julia Nazco Casariego Directora General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

489 *DECRETO 64/2008, de 1 de abril, por el que se nombra a D. Enrique Torres Lana Director General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 10.4 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de abril de 2008.

Vengo en nombrar a D. Enrique Torres Lana Director General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

490 *DECRETO 65/2008, de 1 de abril, por el que se nombra a Dña. María Lourdes Quesada Díaz Secretaria General del Servicio Canario de la Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 10.4 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de abril de 2008.

Vengo en nombrar a Dña. María Lourdes Quesada Díaz Secretaria General del Servicio Canario de la Salud.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

491 *DECRETO 66/2008, de 1 de abril, por el que se nombra a Dña. María Inmaculada Acosta Artilos Directora de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 8.1 de la Ley territorial 1/1993, de 26 de marzo, de creación y regulación de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de abril de 2008.

Vengo en nombrar a Dña. María Inmaculada Acosta Artiles Directora de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

492 *DECRETO 67/2008, de 1 de abril, por el que se nombra a D. Javier del Campo González de Langarica Secretario General de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 9.1 de la Ley territorial 1/1993, de 26 de marzo, de creación y regulación de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de abril de 2008.

Vengo en nombrar a D. Javier del Campo González de Langarica Secretario de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

493 *DECRETO 68/2008, de 1 de abril, por el que se nombra a Dña. María Concepción López Cruz Directora del Área de Salud de Fuerteventura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y en el artículo 19.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de abril de 2008.

Vengo en nombrar a Dña. María Concepción López Cruz Directora del Área de Salud de Fuerteventura.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

494 *DECRETO 69/2008, de 1 de abril, por el que se nombra a Dña. María Rosa de Haro Brito Directora del Área de Salud de La Palma.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y en el artículo 19.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de abril de 2008.

Vengo en nombrar a Dña. María Rosa de Haro Brito Directora del Área de Salud de La Palma.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

Oposiciones y concursos**Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

495 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de marzo de 2008, por la que se hace pública la relación de aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Telecomunicaciones, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 124, de 21.6.07), y se les ofertan puestos de trabajo.*

Terminadas las pruebas selectivas para ingresar al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Telecomunicaciones, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 124, de 21.6.07), y de acuerdo a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Hacer pública la relación de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, con la puntuación total obtenida y que se relaciona a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE: Millán Muñoz, María Jesús.
D.N.I.: 78505649W.
PUNTUACIÓN TOTAL: 8,49.

APELLIDOS Y NOMBRE: Martín de Bernardo Rodríguez, Jesús.
D.N.I.: 43274798E.
PUNTUACIÓN TOTAL: 7,97.

APELLIDOS Y NOMBRE: Fuentes Hernández, Pedro Evaristo.
D.N.I.: 43361356P.
PUNTUACIÓN TOTAL: 7,50.

Segundo.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1, apartado d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Tercero.- Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes seleccionados no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto.- Ofertar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo al objeto de que los aspirantes seleccionados manifiesten su preferencia en relación a los mismos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio del cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2008.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

ANEXO

RELACIÓN DE PLAZAS A OFERTAR A LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS EN VIRTUD DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESAR EN EL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (GRUPO A, SUBGRUPO A1) DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ESPECIALIDAD TELECOMUNICACIONES, CONVOCADAS POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA DE 11 DE JUNIO DE 2007 (B.O.C. Nº 124 DE 21-6-2007).

Nº RPT	CONSEJERÍA CENTRO DIRECTIVO	DENOMINACIÓN	NIVEL	C.E.	LOCALIZACIÓN	Nº ORDEN PREFERENCIA
11051110	Cº DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD-DIRECC. GRAL TELECOMUNICAC Y N. TECNOLOGÍAS	J/SECC. BASE DATOS	24	60	LAS PALMAS DE G. CANARIA	
10250910	Cº DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD-DIRECC. GRAL TELECOMUNICAC Y N. TECNOLOGÍAS	TÉCNICO SUPERIOR	24	50	LAS PALMAS DE G. CANARIA	
11051310	Cº DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD-DIRECC. GRAL TELECOMUNICAC Y N. TECNOLOGÍAS	J/SECC. DESARROLLO	24	60	S/C DE TENERIFE	

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

496 Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Presidenta, por la que se corrige la Resolución de 13 de marzo de 2008, relativa a la convocatoria para la elección de un Analista de Campo para su contratación laboral temporal (B.O.C. nº 60, de 25.3.08).

Advertido error en la Resolución de esta Presidencia de 13 de marzo de 2008, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Analista de Campo para su contratación laboral temporal, para la realización de trabajos relacionados con el proyecto de investigación RTA2007-00107, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 60, de 25 de marzo de 2008.

En aplicación del artº. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y en uso de las atribuciones conferidas por el artº. 7 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias,

RESUELVO:

Corregir error detectado en la base séptima "tribunal calificador".

Donde dice: Vocal Suplente: D. José Miguel Estévez Ramón. Encargado Agrario del I.C.I.A. Grupo III.

Debe decir: Vocal Suplente: D. Victoriano Martín López. Encargado Agrario del I.C.I.A. Grupo III.

La Laguna, a 27 de marzo de 2008.- La Presidenta, Milagros Pérez León.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

497 CORRECCIÓN de error de la Orden de 21 de febrero de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 20 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 52, de 12.3.08).

Habiéndose detectado un error en el apartado nombre y apellidos de la Orden de 21 de febrero de 2008, por la que se resuelve convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 20 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 52, de fecha 12.3.08), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la corrección de error de dicho apartado en el sentido siguiente:

Donde dice:

Krolin.

Debe decir:

Karolin.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2008.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

498 *ORDEN de 1 de abril de 2008, por la que se delega la competencia para celebración de los contratos administrativos necesarios para la adquisición, implantación y mantenimiento del software necesario para el desarrollo del Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFGAN).*

Considerando que el artículo 25.b) de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008, atribuye a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la gestión de los créditos que dan cobertura, entre otras, a la contratación centralizada de los contratos de adquisición y mantenimiento del software que, por su naturaleza, haya de revestir carácter homogéneo para todas las consejerías, organismos autónomos y demás entes vinculados o dependientes de aquéllas.

Considerando que la especialidad propia del desarrollo de un sistema informático en materia económico-financiera aconseja que sea la Consejería competente en tal ámbito material la que ejerza la competencia para la contratación de dicho desarrollo, de manera que el departamento especializado en el ámbito financiero, presupuestario y contable dirija, controle y supervise los trabajos que a tal efecto se contraten.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Consejero de Economía y Hacienda el ejercicio de la competencia para la celebración de los contratos administrativos necesarios para la adquisición, implantación y mantenimiento del software para el desarrollo del Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias

La presente delegación conlleva, asimismo, la del ejercicio de las competencias inherentes a la gestión de los créditos necesarios para celebrar los contratos.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Economía y Hacienda

499 *ORDEN de 24 de marzo de 2008, por la que se convoca concurso para otorgar tres becas destinadas a realizar prácticas en empresas e instituciones con sede en el territorio de la Unión Europea cuya actividad esté relacionada con la integración europea.*

En el ámbito de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda, corresponde a la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, aprobado por Decreto 12/2004, de 10 de febrero (B.O.C. nº 34, de 19.2.04), el fomento de la formación y la especialización en temas europeos de interés para Canarias con objeto de difundir el conocimiento y la práctica comunitaria entre los profesionales de todos los ámbitos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El adecuado conocimiento de la normativa y la práctica comunitaria para el desempeño de una actividad laboral ha ido ganando importancia a medida que el específico régimen de integración de Canarias en la Unión Europea ha ido consolidándose y evolucionando, hasta el punto de que toda actividad económica, social y política que se lleva a cabo en esta Comunidad Autónoma se ve notablemente influida por nuestra pertenencia a la Unión Europea.

Con objeto de contribuir a la adecuada preparación de los jóvenes que se incorporan al mercado de trabajo, complementando su formación académica con un período de formación práctica en empresas y entidades relacionadas con temas europeos de interés para Canarias, se procede a la convocatoria de estas becas de prácticas.

Por último, estas becas han sido incluidas como parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea aprobado por el Consejero de Economía y Hacienda con fecha de 1 de febrero de 2008.

Vista la propuesta formulada por el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, a iniciativa del Director General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la presente,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria que aparecen recogidas en el anexo I a la presente Orden.

Segundo.- Convocar para el ejercicio de 2008 tres becas para realizar prácticas durante seis meses en

empresas y entidades cuya actividad se centre en la integración europea y sea de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- La presente Orden producirá sus efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél o hasta tanto se produzca, en su caso, la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2008.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1ª.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria para la concesión de tres becas para realizar prácticas durante seis meses en empresas y entidades cuya actividad se centre en la integración europea y sea de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias; asimismo el lugar de trabajo, por tanto el lugar de realización de las prácticas, debe encontrarse en cualquier parte del territorio de la Unión Europea, exceptuando el territorio nacional español. La realización de las prácticas deberá comenzar una vez finalizado el proceso de concesión de las becas, que se prevé aproximadamente para el mes de junio; en cualquier caso, el período de realización de las prácticas deberá desarrollarse, en su totalidad o en su mayor parte y siempre que sea posible según la fecha de resolución de la convocatoria, durante el año 2008.

Base 2ª.- Importe de las becas e imputación presupuestaria.

Cada una de las becas está dotada con un importe de seis mil ciento treinta euros y treinta y tres céntimos (6.130,33 euros) siendo el importe total del conjunto de las becas para el ejercicio 2008 de dieciocho mil trescientos noventa y un (18.391,00) euros y su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 2008 10.11.612M.480.00, línea de actuación: 10.4060.02 correspondiente a "Becas de prácticas y cursos de perfeccionamiento en temas europeos".

Base 3ª.- Beneficiarios.

a) Las becas están destinadas a postgraduados con titulación superior sin que se exija una titulación determinada, no obstante la empresa o entidad que el solicitante presente para realizar las prácticas puede requerir una titulación concreta, en cuyo caso deberá cumplir con este requisito.

b) Las empresas o entidades donde se pretenda desarrollar el período de prácticas deberán ser propuestas por el solicitante, por lo que la gestión de búsqueda y negociación de condiciones es responsabilidad de éste. Las condiciones y requisitos para hacer esta propuesta se detallan a continuación.

Base 4ª.- Requisitos.

1. Podrán solicitar las becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener fijada la residencia en el Archipiélago Canario.

b) Estar en posesión del título de licenciado, arquitecto o ingeniero superior.

c) Poseer buenos conocimientos de la lengua extranjera, necesaria para realizar las prácticas en la empresa o entidad propuesta, en función del nivel exigido por la misma. Asimismo se valorará el conocimiento de otros idiomas comunitarios.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las prácticas objeto de la beca.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, de la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social.

f) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública o Entidad pública. El disfrute de las becas al amparo de esta convocatoria es incompatible con la de cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, durante el período de dicho disfrute.

g) No haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.

h) Haber procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por los órganos de la Administración Autonómica.

i) No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las becas las personas físicas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber dado lugar, por declaración de culpabilidad, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

d) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3.- Atendiendo a la naturaleza de las becas, se exceptúa a las personas solicitantes, de los restantes requisitos para obtener la condición de beneficiario, regulados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Base 5ª.- Solicitudes y documentación a presentar por los solicitantes.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo II a esta Orden de convocatoria y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- fotocopia del Documento Nacional de Identidad,
- certificado de residencia,
- título académico,
- certificación académica personal,
- currículum vitae acompañado de la documentación que acredite los méritos alegados,
- certificado de la empresa en el que conste la voluntad de la misma de aceptar al solicitante como becario en prácticas durante 6 meses. El modelo se adjunta como anexo III,
- memoria resumida del proyecto o labores a realizar durante el período de prácticas para el que se otorga la beca,
- declaración responsable de que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones para obtener la con-

dición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de las Ley General de Subvenciones. El modelo de declaración responsable se adjunta como anexo IV de la presente Orden de convocatoria de becas.

En el momento de la solicitud se presentará fotocopia de los certificados y documentos indicados, los originales se presentarán cuando sea publicada la lista de adjudicatarios de la beca, para ello contarán con un plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la lista de adjudicatarios en los tablones de las sedes de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea tanto en Santa Cruz de Tenerife como en Las Palmas de Gran Canaria, así como en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda; se solicitará la presentación de originales tanto a los tres beneficiarios como a los dos primeros que aparezcan en la lista de suplentes, si se constituyera.

Base 6ª.- Presentación de solicitudes. Subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes habrán de dirigirse al Consejero de Economía y Hacienda y se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo II a la presente Orden. El plazo de presentación es de 30 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. La presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicional de las bases de esta convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Los impresos de solicitud debidamente cumplimentados se presentarán en la sede de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio Fundación Puertos de Las Palmas, Muelle de los Vapores, s/n, o en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 10, 5ª planta.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse, en el indicado plazo, en cualquiera de los registros y oficinas mencionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A los interesados cuyas solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria se les requerirá, mediante resolución provisional de admitidos y excluidos, para que en un plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de la resolución antes indicada, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 7ª.- Procedimiento de selección y Tribunal Calificador.

1. La concesión de las becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, de acuer-

do con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

2. La valoración de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma será efectuada por un Tribunal Calificador constituido al efecto. Este Tribunal actuará como órgano colegiado y, como tal, sus actuaciones se regirán según los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

3. Este Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. D. José Manuel Soria López, Consejero de Economía y Hacienda.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Ildfonso Socorro Quevedo, Director General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.

Secretario: Dña. Victoria Nakoura González.
Suplente: D. Carlos Portugués Carrillo.

Vocales:

Titular: D. Fernando Redondo Rodríguez.
Suplente: D. Rafael Guadalupe Hernández.

Titular: Dña. María Teresa Dorta Paniagua.
Suplente: Dña. Victoria Inmaculada Díaz Quintero.

Titular: Dña. María Ángeles Martín Mesa.
Suplente: Dña. Cristina Santana Acosta.

Para la válida constitución del Tribunal, será necesario que estén presentes, al menos, tres miembros de los designados, entre ellos el Presidente y el Secretario.

Base 8^a.- Criterios de valoración.

La selección de los candidatos se realizará en función de los siguientes criterios:

a) Memoria del proyecto o labores a realizar en la empresa o entidad elegida para realizar las prácticas. Se valorará principalmente la vinculación de las actividades del proyecto con la integración europea y su interés para Canarias. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

b) Expediente académico y formación complementaria. Se valorará especialmente la formación en aquellas materias relacionadas con la integración europea y con las labores a realizar en la empresa o entidad elegida para realizar las prácticas. La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos.

c) Experiencia profesional. Se valorará la experiencia relacionada con las labores a realizar en la em-

presa o entidad elegida. La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.

d) Idiomas. Se valorará el idioma necesario para la realización de las prácticas así como el conocimiento de otros idiomas comunitarios. La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.

A lo largo del proceso de selección, el tribunal podrá convocar a los solicitantes para la realización de una entrevista personal al objeto de valorar su perfil y adecuación a las labores a realizar durante el período de prácticas. Esta entrevista no es puntuable.

La puntuación máxima a obtener por los candidatos es de 10 puntos, requiriéndose un mínimo de 5 puntos para entender superada la fase de concurso.

Base 9^a.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas previstas será efectuada por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.

Tras finalizar el plazo de recepción de solicitudes y, eventualmente, el de subsanación de las mismas, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea aprobará una lista de admitidos al concurso que será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea en sus sedes de las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife, en un plazo no superior a 30 días a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

2. Al finalizar el plazo mencionado en el punto uno, el Tribunal valorará los méritos alegados por los solicitantes que estén debidamente acreditados. El resultado de dicha valoración se recogerá en una lista que será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea en las sedes de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife.

En esta lista, aparecerán los solicitantes ordenados por puntuación obtenida en la fase de concurso de mayor a menor puntuación. Los candidatos con las tres mejores puntuaciones serán propuestos como beneficiarios de las tres becas convocadas. El resto será considerado suplente según orden de puntuación y siempre que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en la fase de concurso.

En caso de ampliar la dotación presupuestaria de la partida que financia estas becas, se podrá ampliar el número de beneficiarios eligiendo a aquellos que, por haber superado la fase completa de concurso, se consideran suplentes. En este caso, disfrutarán de la beca en las mismas condiciones que los elegidos beneficiarios en un primer momento. En cualquier ca-

so, la concesión de la beca a los suplentes tendrá como fecha límite el 31 de agosto de 2008.

Una vez publicada la lista en la que aparecerán los seis candidatos con mayor puntuación como posibles beneficiarios se presentarán los originales de toda la documentación alegada en la fase de méritos tanto por los tres primeros candidatos como por los dos posibles primeros suplentes, en un plazo de quince días hábiles a contar desde el día de publicación de las lista de aspirantes a la beca.

3. En el plazo máximo de treinta días hábiles desde la publicación de las listas con los resultados de la fase de concurso, el Director General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, según los resultados obtenidos por el Tribunal, propondrá al Consejero de Economía y Hacienda un número máximo de 10 candidatos por orden de puntuación obtenida, becándose a los tres primeros. En el supuesto de que alguno o algunos de los tres becados renunciase, ocupará su lugar el siguiente o siguientes en puntuación.

La resolución del concurso se notificará a los interesados en el plazo de diez días desde que se adopte. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los treinta días siguientes a su adopción.

Transcurridos tres meses desde la fecha de convocatoria sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las mismas. En cualquier caso, el plazo máximo para resolver el procedimiento para la concesión de estas becas no podrá exceder de los previstos por Consejo de Gobierno para el presente ejercicio.

4. La efectividad de las resoluciones de concesión está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá realizar en el plazo de 30 días desde la notificación de la concesión de la beca. En caso de que no otorgue esta aceptación en plazo quedará sin efecto la beca concedida. Dentro de este plazo de 30 días, el interesado deberá aportar cuantos documentos les sean solicitados en la notificación de la resolución del concurso, según la normativa aplicable. Asimismo, los beneficiarios podrán autorizar a este centro directivo para que proceda a la verificación de los datos sobre las deudas tributarias estatales, autonómicas o con la Seguridad Social en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Colaboración entre esta Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado (Resolución de 6 de junio de 2002) y la Resolución de la Dirección General de Tributos (B.O.C. de 23 de marzo de 2005). En todo caso, dicha documentación deberá obrar en poder de esta Dirección General con anterioridad a la propuesta mencionada en el punto 2 anterior.

Base 10ª.- Pago de la beca y exención de garantías.

a) El importe íntegro de la beca se abonará al beneficiario una vez finalizado el proceso de selección

y haya aceptado expresamente la beca según las condiciones del apartado anterior. En esta convocatoria de becas concurren las razones de interés público y social que, de acuerdo con el artículo 29.1 del Decreto 337/1997, permiten el abono anticipado de fondos públicos. Las razones de interés público y social devienen del objeto de las becas, que es el de fomentar el conocimiento de una materia esencial en los futuros profesionales canarios como es el derecho comunitario y el proceso de integración europeo; asimismo, el hecho de que vayan destinadas a jóvenes que deben desplazarse a algún país de la Unión Europea, con los gastos que esto supone, incide en la concurrencia de razones de interés social que aconsejan abonar anticipadamente el montante total de la beca.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 del Decreto 337/1997, el abono anticipado de las becas no requerirá la prestación de garantías.

Base 11ª.- Causas de modificación de la resolución de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 337/1997, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos en la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Base 12ª.- Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.

El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca será hasta el 31 de julio de 2009. Para esta justificación, los beneficiarios de las becas deberán presentar los siguientes documentos:

- certificado de la empresa en el que conste su valoración y conformidad con las labores realizadas por el becario durante el período de prácticas,

- una memoria final sobre el proyecto realizado o sobre las labores desempeñadas durante el período de prácticas; en esta memoria se deben explicar con suficiente detalle las labores y experiencia adquirida durante el período de prácticas,

- certificación administrativa expedida por el Jefe de Servicio de Asuntos Europeos adscrito a la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 33.4 del Decreto 337/1997; para la obtención de esta certificación, el beneficiario deberá presentar:

- una memoria de los gastos realizados durante el período de prácticas,

- documento o justificante que acredite el pago de los gastos de alojamiento (incluida la constitución de fianzas),

- facturas y documentos que acrediten la realización de viajes de ida y vuelta al lugar donde se realicen las prácticas (a lo largo del período de duración de las prácticas se podrá realizar, con cargo a la beca, un máximo de dos viajes de ida y vuelta entre las islas y el lugar de la realización de las prácticas).

Base 13ª.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las becas vendrán obligados a:

a) Llevar a cabo la actividad para la que ha sido concedida la beca, esto es, desarrollar las labores y funciones que se le atribuyan durante el período de prácticas.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la beca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente audi-

tados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registro específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En este caso y dadas las características especiales de las becas, se entiende que los becarios cumplen con esta obligación si justifican la procedencia de la beca ante cualquier requerimiento por parte de la empresa o institución en la que realicen sus prácticas o en cualquier actividad que realicen durante el período de prácticas.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base 14ª.- Supuestos de reintegro y actuaciones de comprobación.

1. Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la devolución de la subvención concedida cuando se declare judicial o administrativamente la nulidad o anulación de la resolución de concesión.

2. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4

del artículo 18 de dicha Ley, que son especificadas en la base decimotercera letra g).

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003 así como en los supuestos del artículo 35.3 del Decreto 337/1997, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Asimismo, los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de los actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, serán de aplicación a la presente convocatoria.

Base 15ª.- Graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la beca que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la beca: 100%.

2. Incumplimiento parcial, se considerará en este caso el abandono del período de prácticas antes de llegar a su término y se exigirá una sexta parte del montante total de la beca por cada mes de abandono de las prácticas.

3. Demora en la presentación de la justificación o justificación insuficiente o deficiente: 10%.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, que no obstante se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y sea acreditada por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Base 16ª.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 17ª.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en la presente resolución, serán de aplicación:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

3. Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

ANEXO II

SOLICITUD

D./Doña
 D.N.I. nº N.I.F. calle/plaza nº
 municipio código postal provincia.....
 teléfono correo electrónico

EXPONE que, según lo dispuesto en la convocatoria de becas para realizar prácticas en empresas y entidades cuya actividad esté relacionada con la integración europea, (B.O.C. nº, de de de 2008), considerando reunir todos los requisitos exigidos y adjuntando a la presente la documentación requerida:

- Fotocopia D.N.I.
- Certificado de Residencia.
- Título académico.
- Certificación académica.
- Currículum vitae, acompañado de las correspondientes acreditaciones de los méritos alegados.
- Compromiso de la empresa por el que acuerda aceptar como becario en prácticas al solicitante según el modelo del Anexo III de la convocatoria de las becas.
- Memoria resumida del proyecto o labores a realizar durante el período de prácticas para el que se otorga la beca.
- Declaración responsable según Anexo IV.

SOLICITA, con expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria, la concesión de una beca para realizar prácticas en empresas o entidades cuya actividad esté relacionada con la integración europea y sea de interés para Canarias.

Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, hace constar:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración o ente público.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Autonómica.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Autonómica.

AUTORIZA a la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea para que pueda recabar ante los respectivos organismos certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias y con el Estado, así como frente a la Seguridad Social.

....., a de de 2008

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

¹ Se informa que los datos por Vd. facilitados se incorporan a un fichero titularidad de esta Dirección General cuya finalidad es la gestión de las becas de estudios creado por Orden de 2 de febrero de 2005 (BOC nº 36 de 21 de febrero).

Vd. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la sede de esta Dirección General descritas en la convocatoria.

ANEXO III

Modelo de confirmación de la empresa o entidad

Por la presente nos complace confirmar que aceptamos a don/doña..... como becario en prácticas durante un período de seis meses, empezando el..... y terminando el.....

El becario en prácticas prestará sus servicios en el departamento de.....y sus actividades consistirán en (breve descripción de las tareas a realizar):

.....
.....
.....
.....

Esta empresa o entidad se dedica a

.....
.....
.....

- Nombre de la empresa o entidad:
- Dirección donde se va a realizar las prácticas:
- País:
- Teléfono:
- Fax:
- Dirección de correo electrónico:
- Página web de la empresa o entidad:
- Nombre de la persona encargada del seguimiento del becario en prácticas:
- Puesto que ocupa en la empresa:
- Firma y sello de la empresa:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; BOE 18/11/2003)

Nombre:

Dirección:

País: DNI:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2004 DE 17 DE NOVIEMBRE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE TRES BECAS DESTINADAS A REALIZAR PRÁCTICAS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES CON SEDE EN EL TERRITORIO DE LA UNIÓN EUROPEA, CUYA ACTIVIDAD ESTÉ RELACIONADA CON LA INTEGRACIÓN EUROPEA.

EN.....a.....de.....de 2008

Firma

LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

500 *ORDEN de 24 de marzo de 2008, por la que se convoca concurso para otorgar seis becas destinadas a realizar estudios de postgrado sobre la integración europea en los campos jurídico, económico y administrativo durante el curso académico 2008/2009.*

El especial régimen de integración del Archipiélago Canario en la Unión Europea puso de manifiesto la necesidad de formar profesionales familiarizados con las instituciones, el Derecho y la economía europeos. Por este motivo, la Comunidad Autónoma de Canarias viene convocando anualmente becas para licenciados universitarios que deseen realizar cursos de postgrado en centros académicos de prestigio situados en la Unión Europea.

Así en el ámbito de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda corresponde a la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea el fomento de la formación y la especialización en asuntos europeos según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda aprobado por Decreto 12/2004, de 10 de febrero (B.O.C. nº 34, de 19.2.04), por lo que resulta pertinente la formación de profesionales canarios que, conociendo la realidad comunitaria, desarrollen una labor profesional que permita a nuestra Comunidad Autónoma aprovechar al máximo las ventajas de la integración europea.

La experiencia formativa en esta materia cuenta ya con una larga trayectoria, y es que durante más de veinte años se ha aprobado anualmente una convocatoria de becas de formación para asistir a los diversos centros universitarios de estudios especializados en la integración europea.

En sus inicios estas becas se concedían exclusivamente para seguir el curso académico en el Colegio de Europa (Brujas), posteriormente se fue ampliando el número de centros en los que se podía cursar estudios sobre integración comunitaria una vez obtenida la beca; actualmente es conveniente señalar que no existe un número determinado de centros a los que pueden acudir los beneficiarios de estas becas, el centro puede ser elegido por dicho beneficiario siempre que cumpla un requisito indispensable: el curso de postgrado que desee seguir debe centrarse en el proceso de integración europea analizado desde una perspectiva jurídica, económica o administrativa. Así pues el objetivo de estas becas debe ser conseguir la especialización de sus beneficiarios en el interesante proceso de la creación, evolución y desarrollo de la Europa comunitaria.

Por último estas becas han sido incluidas como parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea aprobado por el Consejero de Economía y Hacienda con fecha 1 de febrero de 2008.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y vista la propuesta formulada por el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, a iniciativa del Director General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la presente,

DISPONGO:

Primero: aprobar las bases que rigen la convocatoria de becas para realizar estudios de postgrado sobre la integración europea en los campos jurídico, económico y administrativo para el curso 2008/2009 que aparecen recogidas como anexo I de la presente Orden.

Segundo: convocar para el curso 2008/2009 seis becas para realizar estudios de postgrado sobre la integración europea en los campos jurídico, económico y administrativo.

Tercero: la presente Orden surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación según dispone el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se desestime por silencio administrativo aquél, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2008.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto regular la convocatoria de seis becas para la realización de

estudios de postgrado centrados en la integración europea en los campos jurídico, económico o administrativo; estos estudios de especialización en materia comunitaria deberán ser impartidos por un centro de reconocido prestigio y tradición situado en territorio comunitario (excepto territorio nacional español) con las especificaciones que se recogen en estas bases. El curso elegido deberá seguirse, íntegramente o en combinación de los siguientes idiomas: inglés, francés o alemán; en el caso del inglés o francés deberá cumplir con el requisito establecido en la base octava, apartado B); en el caso del idioma alemán, sólo podrá seguir el curso en este idioma si, a juicio del Tribunal Calificador, el candidato puede acreditar el conocimiento de este idioma con un nivel suficiente y adecuado para seguir un curso de postgrado.

Segunda.- Financiación e incompatibilidad.

1. Las seis becas que se convocan se repartirán de la siguiente forma: cuatro becas como máximo se otorgarán para acudir al Colegio de Europa (Brujas o Natolín) y estarán dotadas cada una con un importe de veinte mil (20.000,00) euros; las dos becas restantes se concederán para asistir a cualquier otro Centro que imparta enseñanzas centradas en la integración europea y estarán dotadas con un mínimo de quince mil ciento setenta y tres (15.173,00) euros siendo el importe total del conjunto de las becas a conceder para el ejercicio 2008 de ciento diez mil trescientos cuarenta y seis (110.346) euros y su financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008.10.11.612M.480.00 Línea de Actuación: 10.4061.02-“Becas de Formación en Centros Académicos Europeos”.

No obstante, si alguna o algunas de las cuatro becas destinadas al Colegio de Europa no se utilizaran a tal fin por falta de candidatos interesados o suficientemente cualificados, la diferencia de la dotación de esta beca se repartirá entre los beneficiarios que hubieran elegido un Centro diferente al Colegio de Europa, de tal manera que, exceptuando a los becarios del Colegio de Europa, el resto recibirá una dotación idéntica incrementada hasta un máximo de dieciocho mil trescientos noventa y un (18.391) euros.

2. El disfrute de las becas concedidas al amparo de esta Orden es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como beneficiario, le corresponden conforme a lo que se establezca en la presente Orden así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Tercera.- Beneficiarios.

Las becas están destinadas a aquellas personas que estén en posesión de una titulación universitaria superior obtenida en los cinco (5) años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

En principio no se exige una licenciatura superior determinada para solicitar la beca, sin embargo los interesados deberán tener en cuenta que los centros de estudios de postgrado a los que pueden acudir sí requieren en algunas ocasiones una titulación o titulaciones concretas (tanto por lo que se refiere al ámbito de especialización, normalmente Derecho, Economía, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración, como por lo que se refiere al carácter oficial de la titulación), por lo que tendrán en cuenta esta circunstancia al solicitar la beca y al elegir el centro de su interés para cursar los estudios sobre integración europea.

Cuarta.- Requisitos que han de cumplir los solicitantes.

1. Podrán solicitar las becas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y haber residido en Canarias durante, al menos, los cuatro años anteriores a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Estar en posesión de una titulación universitaria superior obtenida en los cinco últimos años anteriores a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

Poseer buenos conocimientos orales y escritos de los idiomas inglés y/o francés, en función de los requisitos de admisión de la institución académica a la que se pretenda acceder.

a) No padecer enfermedad o impedimento alguno que imposibilite la realización del curso completo.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público.

d) No haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.

e) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) No hallarse inhabilitado para recibir becas, ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las becas las personas físicas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber dado lugar, por declaración de culpabilidad, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

d) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. Atendiendo a la naturaleza de las becas, se exceptúa a las personas solicitantes, de los restantes requisitos para obtener la condición de beneficiario, regulados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Solicitudes y documentación a presentar por los solicitantes.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo II a esta Orden de convocatoria de becas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad/N.I.F.

2. Certificación acreditativa de la residencia en Canarias durante los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

3. Título universitario. En el título debe constar la fecha de finalización de los estudios.

4. Certificación académica personal.

5. Currículum vitae.

6. Certificados de idiomas, cursos, seminarios, publicaciones, contratos así como cualquier otro documento que acredite los méritos alegados por el interesado en el currículum vitae, teniendo en cuenta que todo aquel aspecto incluido en el historial presentado por el interesado y que no pueda ser acreditado documentalmente no podrá ser valorado por el Tribunal Calificador.

7. Declaración responsable de que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. El modelo de declaración responsable se adjunta como anexo III de la presente Orden de convocatoria de becas.

En el momento de la solicitud se presentará fotocopia de los certificados y documentos indicados, los originales se presentarán cuando sea publicada la lista de adjudicatarios de la beca, para ello contarán con un plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la lista de adjudicatarios en los tablones de las sedes de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea tanto en Santa Cruz de Tenerife como en Las Palmas de Gran Canaria, así como en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda; se solicitará la presentación de originales tanto a los seis beneficiarios como a los dos primeros que aparezcan en la lista de suplentes, si se constituyera.

Sexta.- Presentación de solicitudes. Subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes habrán de dirigirse al Consejo de Economía y Hacienda y se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo II a esta convocatoria, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria de becas en el Boletín Oficial de Canarias.

Los impresos de solicitud debidamente cumplimentados se presentarán en la sede de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio Fundación Puertos de Las Palmas, Muelle de los Vapores, s/n, o en Santa Cruz de Tenerife, calle José Manuel Guimerá, 10, 5ª planta.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse, en el indicado plazo, en cualquiera de los registros y oficinas mencionados en el artículo 38.4 la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente Orden de convocatoria. Igualmente, implicará la autorización a esta Consejería, por el solicitante, para obtener los datos necesarios para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

2. A los interesados cuyas solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria se les requerirá, mediante Resolución provisional de admitidos y excluidos, para que en un plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de la Resolución antes indicada, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Procedimiento de concesión y Tribunal Calificador.

1. La concesión de las becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

2. La valoración de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma, se efectuará por un Tribunal Calificador constituido al efecto. Este Tribunal actuará como órgano colegiado y como tal regirá sus actuaciones según los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

3. La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. D. José Manuel Soria López, Consejero de Economía y Hacienda.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. Ildelfonso Socorro Quevedo, Director General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.

Secretario Titular: Dña. Victoria Nakoura González.
Secretario Suplente: D. Carlos Portugués Carrillo.

Actuarán como vocales:

Titular: Dña. Carmen Luz González Benítez.
Suplente: D. Fernando Redondo Rodríguez.

Titular: Dña. María Teresa Dorta Paniagua.
Suplente: Dña. Cristina Santana Acosta.

Titular: Dña. María Ángeles Martín Mesa.
Suplente: D. Rafael Guadalupe Hernández.

Para la válida constitución del Tribunal será necesario que estén presentes, al menos, tres miembros titulares o suplentes y, entre ellos, el Presidente y el Secretario.

Octava.- Criterios objetivos de selección.

Los criterios objetivos de selección de los becarios serán los siguientes:

A) Méritos:

1. Académicos: el Tribunal valorará el expediente académico de la titulación de grado superior aportada por el solicitante con la siguiente puntuación:

- Matrícula de Honor: 10.
- Sobresaliente: 9.
- Notable: 7,5.

Este baremo se aplicará a cada una de las asignaturas cursadas por el candidato en la carrera, dividiéndose la suma obtenida entre el total de asignaturas, obteniendo así el número de puntos asignables por este criterio.

En el caso de que el candidato tenga, además del título de licenciatura aportado en la solicitud, otro título de licenciatura o una diplomatura, el Tribunal decidirá si valora estos títulos teniendo en cuenta la relación entre éstos y la licenciatura valorada en primer lugar (como el número de asignaturas convalidadas entre una y otra titulación, tiempo invertido en obtener el título); si el Tribunal decide valorarlos deberá detallar expresamente en el acta de la sesión los criterios objetivos de esta valoración.

2. Cursos: el Tribunal valorará los cursos realizados por el candidato que tengan relación con los estudios por él cursados o con las materias propias de la integración europea; deberán tener una duración mínima de 25 horas y en este concepto se incluyen: los cursos máster o de duración equivalente un curso escolar, los cursos realizados al amparo del programa Erasmus establecido por la Comisión Europea y los cursos de doctorado. La puntuación de este apartado será de un máximo de 3 puntos.

3. Otros idiomas: oficiales de la Unión Europea no exigidos en la convocatoria. La puntuación será de un máximo de 3 puntos.

4. Experiencia laboral: en trabajos relacionados con los estudios universitarios cursados por el candidato. La puntuación será de un máximo de 2 puntos.

5. Investigación: trabajos de investigación y participación en proyectos de investigación relacionada con los estudios universitarios cursados por el candidato. La puntuación será de un máximo de 1,5 puntos.

6. Publicaciones: relacionadas con los estudios universitarios cursados por el candidato. La puntuación será de un máximo de 1 punto.

Los candidatos deberán presentar un currículum vitae en el que harán constar todo lo relacionado con estos aspectos y con todo aquello que ellos juzguen de interés para el Tribunal Calificador, acompañado de los correspondientes documentos que acrediten los méritos alegados.

El Tribunal podrá citar a los peticionarios a los solos efectos de recabar una información más precisa sobre los méritos alegados, si se considera necesario.

B) Pruebas de idiomas:

Esta prueba tendrá por objeto comprobar los conocimientos de idioma exigidos para seguir los estudios académicos en el extranjero. Para la realización de esta prueba se incorporarán al Tribunal dos profesores titulados de idiomas. La puntuación máxima por cada idioma será de 5 puntos.

Las pruebas constarán de dos partes: una parte escrita que consistirá en un ejercicio de comprensión oral, una traducción directa y una traducción inversa; y una parte oral que consistirá en una entrevista con los aspirantes en el idioma o idiomas elegidos.

No se contabilizarán los puntos del o de los idiomas cuya calificación sea inferior a 2,5 puntos. La no superación de esta puntuación en ninguno de los dos idiomas exigidos, supondrá la eliminación del candidato. Asimismo, el beneficiario está vinculado por los resultados obtenidos en la prueba de idiomas en el momento de elegir el idioma del máster que realizará una vez obtenida la beca, de tal forma que sólo podrá seguir el curso en el idioma en el que haya obtenido la puntuación mínima para superar la prueba (esto es, 2,5 puntos).

Para obtener la puntuación final de cada candidato, se sumarán las puntuaciones obtenidas por los apartados A) méritos y B) idiomas detallados en esta base octava.

En caso de empate se utilizará como criterio objetivo para dirimirlo la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

Novena.- Instrucción, resolución y aceptación de las becas.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se efectuará por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.

Tras finalizar el plazo de recepción de solicitudes, y, eventualmente, el de subsanación, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea aprobará una lista de admitidos al concurso, que será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea en sus sedes de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife, en un plazo no superior a 30 días a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

A continuación el Tribunal valorará los méritos alegados en la letra A) de la base anterior, pudiendo, si lo considerara oportuno, requerir a los solicitantes a los solos efectos de recabar una información más precisa sobre los méritos alegados.

Los resultados de la valoración de los méritos se recogerán en una lista, que será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea en las sedes de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife. En esta lista se anunciará la fecha (aproximada o definitiva) de las pruebas de idiomas; en cualquier caso se realizará dentro de los 20 días siguientes a la publicación de la lista mencionada.

2. Los resultados de la prueba de idiomas, así como las notas finales resultantes de sumar a ésta la nota de la fase de méritos se recogerán en una lista que será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea en las sedes de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife. Una vez publicada esta lista en la que aparecerán los seis candidatos con mayor puntuación como posibles beneficiarios, se presentarán los originales de toda la documentación alegada en la fase de méritos tanto por los seis primeros candidatos como por los dos posibles primeros suplentes, en un plazo de quince días hábiles a contar desde el día de publicación de las lista de aspirantes a la beca.

3. En el plazo de 30 días hábiles desde la publicación de la lista con la nota final de cada candidato ordenados de mayor a menor puntuación, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, según los resultados determinados por el Tribunal, elevará propuesta al Consejero de Economía y Hacienda, que resolverá la convocatoria en un plazo máximo de quince días hábiles, con un número máximo de seis candidatos por orden de puntuación obtenida. No obstante, el resto de candidatos que hayan superado el procedimiento de selección podrán ser nombrados candidatos suplentes, en caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la beca.

La resolución del concurso se notificará a los interesados en el plazo de diez (10) días desde que se adopte y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los treinta (30) días siguientes a su adopción.

En todo caso, transcurridos tres (3) meses desde la fecha de convocatoria sin que se dicte resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes.

4. La efectividad de la Resolución de concesión de las becas estará supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a su notificación. En caso de que no se acepte dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida. Asimismo, y dentro de este plazo de 30 días, el interesado deberá aportar cuantos documentos les sean solicitados en la notificación de la resolución del concurso.

5. La concesión de la beca y su aceptación, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos a lo largo de estas bases no prejuzga la admisión de los candidatos seleccionados por parte de las instituciones académicas donde decidan cursar los estudios de postgrado; éstas pueden solicitar el cumplimiento de requisitos adicionales a los establecidos en estas bases.

Los candidatos seleccionados habrán de presentar la justificación de la admisión en un centro que imparta los estudios objeto de esta beca con anterioridad al 30 de junio de 2008. Superado ese plazo, sin acreditación documental alguna, el candidato decaerá en su derecho y la beca será ofrecida al siguiente candidato de la lista, quien a su vez dispondrá de quince días hábiles para presentar acreditación documental de su admisión en un centro académico y así sucesivamente hasta el día 15 de septiembre de 2008.

Por último, la Consejería de Economía y Hacienda declarará desierta la convocatoria en el supuesto de que los solicitantes no reúnan los requisitos necesarios para acceder a las instituciones en las que se pueden cursar los estudios de postgrado objeto de estas becas.

Décima.- Abono y exención de garantías.

1. En esta convocatoria de becas concurren las razones de interés público y social que, de acuerdo con el artículo 29.1 del Decreto 337/1997, permiten el abono anticipado de fondos públicos. Las razones de interés público y social devienen del objeto de las becas, que es el fomentar el conocimiento de una materia esencial en los futuros profesionales canarios como es el Derecho Comunitario y el proceso de integración europeo; asimismo, el hecho de que vayan destinadas a recién licenciados que deben desplazarse a algún país de la Unión Europea, con los gastos que esto supone, incide en la concurrencia de razones de interés social que aconsejan abonar anticipadamente, aunque en dos fases, el montante total de la beca.

La forma de pago de las becas será la siguiente:

a) El 90% cuando se acredite la admisión en un centro para la realización de los estudios de postgrado sobre integración comunitaria.

b) El 10% restante, en el momento de la formalización y pago de la correspondiente matrícula, acreditación que tendrá que realizarse en todo caso antes del 1 de diciembre de 2008.

2. Podrá exceptuarse la presentación de garantías para el abono anticipado total o parcial de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.7 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Undécima.- Causas de modificación de la Resolución de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 337/1997, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos en la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Duodécima.- Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.

Los beneficiarios de las becas deberán presentar en los 2 meses siguientes a la finalización completa del curso los siguientes documentos:

- certificado o título que acredite haber finalizado la formación en el centro elegido,

- certificación académica de las calificaciones obtenidas,

- certificación administrativa expedida por el Jefe de Servicio de Asuntos Europeos adscrito a la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea de acuerdo con el artículo 33.4 del Decreto 337/1997; para la obtención de esta certificación el beneficiario deberá presentar:

- memoria económica donde se detallen los gastos ocasionados,
- factura o documento acreditativo del pago de la matrícula en el centro de estudios,
- documento o justificante que acredite el pago de los gastos de alojamiento (incluida la constitución de fianzas),
- factura y documentos que acrediten la realización de viajes de ida y vuelta al lugar donde se encuentra el centro de estudios (a lo largo del año académico se podrá realizar, con cargo a la beca, un máximo de tres viajes de ida y vuelta entre las islas y el lugar de estudio).

Decimotercera.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las becas vendrán obligados a:

- a) Llevar a cabo la actividad para la que ha sido concedida la beca, esto es, cursar los estudios de postgrado sobre integración europea en el centro elegido durante un curso académico.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la beca.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente a la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea a recabar ante los respectivos organismos las correspondientes certificaciones.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente audita-

dos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registro específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En este caso y dadas las características especiales de las becas, se entiende que los becarios cumplen con esta obligación si justifican la procedencia de la beca ante cualquier requerimiento por parte del centro en el que estudien o en cualquier actividad que realicen relacionada con los estudios de postgrado.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimocuarta.- Supuestos de reintegro y actuaciones de comprobación.

1. Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la devolución de la subvención concedida cuando se declare judicial o administrativamente la nulidad o anulación de la Resolución de concesión.

2. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4

del artículo 18 de dicha Ley, que son especificadas en la base decimotercera letra h).

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003 así como en los supuestos del artículo 35.3 del Decreto 337/1997 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Asimismo, los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de los actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán de aplicación a la presente convocatoria.

Decimoquinta.- Graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la beca que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la beca: 100%.

2. Incumplimiento parcial, esto es, la no superación de alguna de las partes en las que puede consistir el curso, ya sea suspender alguna de las asignaturas del plan de estudios o la no presentación o presentación insuficiente de memoria final; en este caso cada asignatura suspendida o la insuficiencia de la memoria final supondrá un 10% de porcentaje de reintegro.

3. Demora en la presentación de la justificación o justificación insuficiente o deficiente: 10%.

No obstante en el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, que no obstante se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Decimosexta.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en la presente Resolución, serán de aplicación:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

3. Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

ANEXO II

SOLICITUD¹

D./Dña.....con D.N.I. nº.....,
domicilio.....
municipio código postal.....,
provincia....., teléfono.....
correo electrónico.....

EXPONE que, según lo dispuesto en la convocatoria de becas para realizar estudios a nivel de postgrado sobre integración europea (B.O.C. nº..... de de de 2008), considerando reunir todos los requisitos exigidos y adjuntando a la presente la documentación requerida:

- Fotocopia D.N.I. / N.I.F.
- Certificado de Residencia
- Título académico
- Certificación académica
- Curriculum vitae, acompañado de las correspondientes acreditaciones de los méritos alegados
- Declaración responsable según Anexo III

SOLICITA, con expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria, la concesión de una beca para el curso 2008/2009

ASIMISMO, HACE CONSTAR:

- que no ha recibido ayuda o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente público
- que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino
- que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma
- que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma

AUTORIZA a la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea para que pueda recabar ante los respectivos organismos las siguientes certificaciones:

- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En....., a de de 2008

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

¹ Se informa que los datos por Vd. facilitados se incorporan a un fichero titularidad de esta Dirección General cuya finalidad es la gestión de las becas de estudios creado por Orden de 2 de febrero de 2005 (BOC nº 36 de 21 de febrero). Vd. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la sede de esta Dirección General descritas en la convocatoria.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; BOE 18/11/2003)

Nombre:.....

Dirección:.....

País:.....DNI:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE SEIS BECAS DESTINADAS A REALIZAR ESTUDIOS DE POSTGRADO SOBRE LA INTEGRACIÓN EUROPEA EN LOS CAMPOS JURÍDICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009

EN.....a.....de.....de 2008

Firma

LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostente la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Consejería de Turismo

501 *Escuela Oficial de Turismo de Canarias.- Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Directora, por la que se convocan pruebas de Evaluación Final para la obtención del Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, para el año 2008.*

Por Decreto 216/1990, de 18 de octubre (B.O.C. nº 144, de 19.11.90), se produjo la creación de la Escuela Oficial de Turismo de Canarias. A esta Escuela le corresponde la realización de las pruebas de Evaluación Final, para la obtención del Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, regulada por Orden del M.E.C. de 22 de diciembre de 1992 (B.O.E. de 14.1.93).

Como consecuencia de la incorporación de las enseñanzas turísticas a la Universidad, operada por el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero (modificado por el Real Decreto 1.795/1999, de 26 de noviembre), se derogó el Real Decreto 865/1980, que regulaba las enseñanzas de T.E.A.T., que quedaron a extinguir, encomendándose a las Administraciones competentes (Escuelas Oficiales de Turismo) la adopción de medidas encaminadas a garantizar a los alumnos de las enseñanzas a extinguir su derecho a concluir las.

Como consecuencia de ello, por Resolución de esta Escuela, de 15 de noviembre de 2001 (B.O.C. de 12.12.01), se adoptaron una serie de medidas encaminadas a dicho fin; entre dichas medidas se contemplaba el mantenimiento de enseñanzas libres hasta el año 2003/2004 y la subsistencia de la prueba de Evaluación Final hasta el año 2006, eventual y excepcionalmente prorrogable al año 2007, si circunstancias especiales lo exigieran; prórroga acordada por Resolución de 25 de septiembre de 2006 (B.O.C. de 13.10.06), a las convocatorias de junio y septiembre de 2007.

La complejidad de la extinción de las enseñanzas de T.E.A.T. y la transición a enseñanzas impartidas dentro de la universidad, ha motivado que desde la Administración central se hayan efectuado sucesivas prórrogas del plazo de extinción de dichas enseñanzas (plazo que es también de incorporación de las escuelas privadas a la universidad), mediante los correspondientes Reales Decretos (Real Decreto 1.795/1999, Real Decreto 1.779/2004 y Real Decreto 693/2007). Precisamente el Real Decreto 693/2007, de 1 de junio (B.O.E. de 19.6.07), vino a prorrogar dicho plazo al 1 de octubre de 2009, con efectos retroactivos al 1 de octubre de 2006, fecha en que vencía la prórroga anterior.

En consecuencia, de conformidad con el nuevo plazo previsto en el Real Decreto 693/2007, y a los efectos de asegurar la finalización de sus estudios por los alumnos afectados, por Resolución de esta Escuela de 7 de noviembre de 2007 (B.O.C. de 21.11.07), se acordó “prorrogar la vigencia de las pruebas de Evaluación Final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, reguladas por Orden del M.E.C. de 22 de diciembre de 1992 (B.O.E. de 14.1.93), al año académico 2007/2008”.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2º del Decreto 216/1990, de 18 de octubre y en la Orden de 22 de diciembre de 1992, en el apartado segundo de la Resolución de 15 de noviembre de 2001, y en la Resolución de 7 de noviembre de 2007,

RESUELVO:

Único.- Convocar, por última vez, con carácter improrrogable, pruebas de Evaluación Final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Resolución de 15 de noviembre de 2001, en la Resolución de 7 de noviembre de 2007 y en el apartado 7º del la Orden del M.E.C., de 22 de diciembre de 1992 (B.O.E. de 14.1.93), en los meses de junio y septiembre del presente año de 2008, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.- Podrán efectuar la inscripción en las pruebas de T.E.A.T. quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber superado la totalidad de asignaturas que integran el plan de estudios de T.E.A.T., aprobado por Orden del M.E.C. de 11 de agosto de 1980, en cualquier Escuela de Turismo autorizada para impartir dichas enseñanzas, sin perjuicio de lo que se señala sobre traslados de alumnos procedentes de otras Escuelas Oficiales.

b) Tener pendiente algún módulo de la prueba de T.E.A.T., de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 22 de diciembre y en la Disposición Transitoria de la misma.

Segunda.- Los exámenes se celebrarán conforme al siguiente calendario:

Ejercicios escritos:

- Convocatoria de junio de 2008: 25 y 26 de junio.

- Convocatoria de septiembre de 2008: 24 y 25 de septiembre.

Los ejercicios orales de idiomas se celebrarán a partir de los días 23 de junio y 22 de septiembre según calendario que se confeccionará por el Tribunal en función del número de alumnos a evaluar.

Tercera.- 1. El tribunal evaluador estará integrado por un Presidente, un Secretario y un número de Vocales variable en función del número de alumnos matriculados.

2. Los miembros del Tribunal serán designados por la Escuela Oficial de Turismo de conformidad con lo previsto en el apartado 6º de la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1992. En virtud de lo establecido en el apartado 2º del artº. 10 del Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, podrán formar parte del Tribunal Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.

3. El tribunal evaluador está clasificado en la categoría segunda de las previstas en el artículo 38 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y el límite máximo de asistencias queda fijado en quince (15) por convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.3 del Decreto 251/1997.

Cuarta.- Los lugares de celebración de los ejercicios, horarios y composición del Tribunal se harán públicos con una antelación mínima de 8 días, mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de la Resolución correspondiente.

Quinta.- 1. El plazo de matriculación para la prueba de Evaluación Final de T.E.A.T. concluye el 10 de junio, para la convocatoria de junio, y el 10 de septiembre para la convocatoria de dicho mes.

2. En todo caso la matrícula para cada convocatoria es independiente, no pudiendo concurrir a los exámenes quien no haya formalizado la matrícula para esa convocatoria, aunque lo haya hecho para la anterior, excepto en los casos de fuerza mayor previstos en el apartado 3º de la base séptima.

Sexta.- Normas de inscripción:

Los alumnos deberán formalizar la inscripción en la prueba de Evaluación Final en la Escuela Oficial de Turismo de Canarias, aportando la siguiente documentación:

- Impreso de matrícula cumplimentado.

- Fotocopia D.N.I.

- Documento de Ingreso de la tasa en la cuantía prevista en la base octava.

Séptima.- 1. Deberán inscribirse necesariamente de la prueba completa los alumnos que lo hagan por primera vez:

2. Los alumnos que hayan concurrido a las pruebas en ocasiones precedentes podrán inscribirse en cuantos módulos pendientes deseen matricularse.

3. En cualquier caso y con independencia del número de módulos en que se efectúe la inscripción, se considerará consumida una convocatoria para toda la prueba, salvo que con antelación a la celebración de los exámenes formule el interesado solicitud de anulación de matrícula, que no comportará derecho a la devolución de los importes abonados. No obstante por causa grave sobrevenida o de fuerza mayor que impida concurrir a las pruebas, se podrá conceder la anulación de la convocatoria que llevará aparejada la exención de pago en la siguiente convocatoria.

4. Quienes hayan consumido cuatro o más convocatorias deberán solicitar con carácter previo a la matrícula la concesión de convocatoria de gracia.

Octava.- 1. Los importes a satisfacer para concurrir a las PEF son:

Matrícula de Prueba Completa (sólo la primera vez): 86,35 euros.

Matrícula por Módulos (segunda o sucesivas veces):

1 Módulo (Módulos I al IV)	42,31 euros
2 Módulos (Módulos I al IV)	84,62 euros
3 Módulos (Módulos I al IV)	126,93 euros
4 Módulos (Módulos I al IV)	169,24 euros
1 Idioma del Módulo V	42,31 euros
2 Idiomas del Módulo V	84,62 euros

2. Los alumnos a quienes se refiere el apartado 2 de la base séptima, deberán abonar por matrícula la cuantía resultante de sumar los importes correspondientes a cada uno de los módulos en que se matriculen, sin que en ningún caso el importe a satisfacer exceda de 169,24 euros.

Novena.- Quienes deseen acreditar la posesión de uno de los idiomas incluidos en el módulo V, distinto de los dos que hubieren cursado y superado, podrán realizar de modo voluntario las pruebas del módulo V correspondientes a dicho idioma, y si fueren declarados aptos, se incorporará tal mención, como mérito, en el título que les sea expedido. En todo caso para la superación de la prueba será imprescindible la superación de los dos idiomas cursados como obligatorios.

A tal efecto formularán solicitud en el plazo señalado en el apartado 6 y abonarán el importe señalado para idiomas del módulo V.

Décima.- 1. Los exámenes se celebrarán conforme al calendario que se hará público mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial. Cualquier modificación en el calendario o en los lugares de celebración de las pruebas será anunciada con la debida publicidad por la Escuela Oficial.

2. Los alumnos deberán acudir al lugar de celebración de los exámenes, provistos de D.N.I., pasaporte o carnet de conducir, y del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, y presentarse con 15 minutos de antelación a la hora señalada para el inicio de los ejercicios.

Undécima.- En el plazo de tres días hábiles a partir de la terminación de los ejercicios escritos podrán formularse reclamaciones, debidamente fundamentadas, al planteamiento de alguna cuestión o cuestiones planteadas. Tales reclamaciones serán

resueltas por el Tribunal, en el plazo de 3 días, procediendo en caso estimatorio a la anulación de la cuestión o cuestiones controvertidas a efectos de evaluación.

Duodécima.- Una vez publicadas las calificaciones provisionales, los alumnos podrán ejercitar su derecho de revisión de calificaciones, solicitándolo por escrito, en un plazo de tres días hábiles a contar desde la exposición de las mismas en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial. La revisión se ceñirá exclusivamente a la verificación de la exactitud de la puntuación asignada en virtud del sistema de calificación aplicado. Tales reclamaciones serán resueltas por el Tribunal en el plazo de cinco días. Resueltas las reclamaciones o no habiéndose formulado ninguna, las calificaciones asignadas se elevarán a definitivas.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en esta Resolución será de aplicación la Orden del M.E.C. de 22 de diciembre de 1992 y la Circular 1/96 de la Escuela Oficial de Turismo de Canarias para el desarrollo de la Prueba de T.E.A.T.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2008.- La Directora, Sandra González Franquis.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1243 *Viceconsejería de Justicia y Seguridad.- Anuncio de 14 de marzo de 2008, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de los servicios de mantenimiento de los edificios y locales donde se encuentran ubicados los distintos Órganos de la Administración de Justicia en la isla de Tenerife, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Justicia y Seguridad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: la realización de los trabajos necesarios para el mantenimiento y conservación de los edificios y locales donde se encuentran ubicados los Órganos de la Administración de Justicia en la isla de Tenerife, consistentes en la realización de pequeñas obras de adaptación y reparación que se necesiten en sus dependencias, tales como arreglos de fachadas, cubiertas y tejados, pintura de los despachos y oficinas, zonas comunes, patios, etcétera, reposiciones de cristales, arreglos de puertas, ventanas, lavabos, cisternas, bajantes y cualquier otro trabajo de fontanería, carpintería y cerrajería; así como localización y reparación de averías eléctricas e instalaciones eléctricas, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas, con el fin de garantizar que los Edificios y sedes Judiciales de la isla de Tenerife cuenten con un servicio de mantenimiento de los mismos.

b) Plazo de ejecución: 24 meses o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: quinientos diez mil (510.000,00) euros.

5. GARANTÍA.

Provisional: 10.200,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad: calle Viera y Clavijo, 31, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria y Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfonos: (928) 300730-27 y (922) 473875, (922) 477280.

d) Fax: (928) 455725 y (922) 473899.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Las establecidas en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del día 2 de mayo de 2008.

b) Documentación a presentar: la establecida en las cláusulas 4, 5 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

d) Domicilio y localidad: calle Bravo Murillo, 34, Las Palmas de Gran Canaria, o Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, primera planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: 6 de mayo de 2008.

e) Hora: 12,00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2008.-
La Viceconsejera de Justicia y Seguridad, Carolina Déniz de León.

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

1244 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 17 de marzo de 2008, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones específicas concedidas de forma directa durante el cuarto trimestre de 2007 por el titular del Departamento.*

En los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dispone que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa durante dicho período, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas. Asimismo, en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que se indicará el programa y el crédito presupuestario.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan a continuación las subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa por el titular del Departamento durante el cuarto trimestre de 2007, haciéndose constar que en dicho período no se han concedido subvenciones nominadas, ni ayuda alguna a la que resulte de aplicación el referido Decreto 337/1997.

Subvenciones específicas:

BENEFICIARIO: Asociación de la Orden del Cachorro Canario.

CUANTÍA: 135.000,00 euros.

DESTINO: propuesta de reactivación económica de la parte alta de Vegueta.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.

ENTE: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10 09 612H 480.00/P.I.: 10405402.

BENEFICIARIO: Colegio de Economistas de Las Palmas.

CUANTÍA: 7.100,00 euros.

DESTINO: página web del Ilustre Colegio de Economistas de Las Palmas.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.

ENTE: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10 09 612H 780.00/P.I.: 06710101.

BENEFICIARIO: Colegio de Economistas de Las Palmas.

CUANTÍA: 7.000,00 euros.

DESTINO: edición revista "Líneas de Economía On-Line".

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.

ENTE: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10 09 612H 780.00/P.I.: 06710101.

BENEFICIARIO: Colegio de Economistas de Las Palmas.

CUANTÍA: 14.800,00 euros.

DESTINO: estudio barómetro medioambiental de las empresas canarias.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.

ENTE: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10 09 612H 480 00/L.A.: 10408402.

BENEFICIARIO: Sociedad de Garantías de Canarias, Sogar-te, S.G.R.

CUANTÍA: 15.000,00 euros.
DESTINO: campaña de promoción de la subvención al coste del aval 2007.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.
ENTE: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10 09 612H 470 00/L.A.: 10409902.

BENEFICIARIO: Sociedad de Aavales de Canarias, Sogapyme, S.G.R.
CUANTÍA: 15.000,00 euros.
DESTINO: campaña de promoción de la subvención al coste del aval 2007.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.
ENTE: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10 09 612H 470 00/P.I.: 10409902.

BENEFICIARIO: Asociación Cultural Recreas.
CUANTÍA: 30.000,00 euros.
DESTINO: proyecto "Gran Enciclopedia Virtual de las Islas Canarias-Natura y Cultura: Gevicnacul".
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.
ENTE: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10 09 612H 480 00/L.A.: 10408602.

BENEFICIARIO: Sociedad de Garantías de Canarias, Sogarte, S.G.R.
CUANTÍA: 18.007,50 euros.
DESTINO: edición del libro 25 Aniversario de Sogarte.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.
ENTE: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10 09 612H 470 00/L.A.: 10405402.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Arucas.
CUANTÍA: 25.000,00 euros.
DESTINO: realización de un estudio socioeconómico sobre el municipio de Arucas.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.
ENTE: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10 09 612H 450 00/L.A.: 10405402.

BENEFICIARIO: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.
CUANTÍA: 5.000,00 euros.
DESTINO: jornada sobre el nuevo plan general contable.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.
ENTE: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10 09 612H 480 00/L.A.: 10408602.

BENEFICIARIO: Asociación de Agencias de Viajes de Fuerteventura, Gran Canaria y Lanzarote (AAVFG).
CUANTÍA: 27.390,00 euros.
DESTINO: plan estratégico de ámbito regional desarrollo competitivo del sector agencias de viajes de Canarias y modelo de agencia de viajes minorista con valor de calidad.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.
ENTE: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10 09 612H 480 00/L.A.: 10409902.

BENEFICIARIO: Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.
CUANTÍA: 60.000,00 euros.
DESTINO: formación de cuatro egresados universitarios, Licenciados en Administración y Dirección de Empresas o Económicas durante doce meses.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.
ENTE: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10 09 612H 480 00/L.A.: 10408602.

BENEFICIARIO: Fundación Empresa Universidad de La Laguna.
CUANTÍA: 45.000,00 euros.
DESTINO: formación de tres egresados universitarios, Licenciados en Administración y Dirección de Empresas o Económicas durante doce meses.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.
ENTE: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10 09 612H 480 00/L.A.: 10408602.

BENEFICIARIO: Fundación Empresa Universidad de La Laguna.
CUANTÍA: 46.200,00 euros.
DESTINO: programa dirigido a la formación práctica de postgraduados en materia estadística y sobre el análisis de aplicaciones informáticas en dicha materia.
CENTRO DIRECTIVO: Instituto Canario de Estadística (ISTAC).
ENTE: 102102-Instituto Canario de Estadística.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10 102 551A 480 00/L.A.: 10409802.

BENEFICIARIO: Sociedad de Garantías de Canarias, Sogarte, S.G.R.

CUANTÍA: 400.506,00 euros.
 DESTINO: subvención al coste del aval 2007.
 CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.
 ENTE: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10 09 612H 470 00/L.A.: 10403201.

BENEFICIARIO: Sociedad de Avaes de Canarias, Sogapyme, S.G.R.
 CUANTÍA: 400.506,00 euros.
 DESTINO: subvención al coste del aval 2007.
 CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.
 ENTE: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10 09 612H 470 00/L.A.: 10403201.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2008.- El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1245 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2008, relativa a la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada La Laja.*

Visto el Real Decreto 283/1995, de 24 de febrero, sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canaria de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sociedades Agrarias de Transformación, que fueron adscritas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante Decreto 44/1995, de 24 de marzo.

Vista la propuesta de cancelación, emitida por el Servicio de Asociacionismo Agrario de esta Viceconsejería, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación nº 9652, denominada La Laja, de responsabilidad limitada, con domicilio social en calle Homician, Punta del Hidalgo, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Ordenar su cancelación en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2008.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

1246 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 18 de marzo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 4 de marzo de 2008, que pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Manuel Calixto Santana, por la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros.- Expte. nº PV-15/07-LP.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de fecha 4 marzo de 2008 a D. Manuel Calixto Santana, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 4 de marzo de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Manuel Calixto Santana, por la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros (expediente PV-15/07-LP).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Instructora del expediente sancionador nº 15/07-LP incoado a D. Manuel Calixto Santana, por la presunta comisión de infracción administrativa grave

en materia de comercialización de productos pesqueros, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente Resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al realizar servicio la Patrulla Seprona San Mateo, formada por los Guardias Civiles mencionados, en Carretera de Lomo Magullo (Telde), el día 25 de agosto de 2007, siendo las 11,15 horas, se observa como se anunciaba mediante megafonía la venta de pescado fresco desde un vehículo en movimiento. Se identifica al conductor, el cual se dedica a la venta de pescado fresco, el cual muestra un certificado de haber realizado el curso de manipulador de alimento para el sector de la pesca, expedido el 28 de junio de 2006. El vehículo es un Citroën con placa GC5754BG, que posee un certificado de aptitud como isotermo (expedido por Bureao Veritas- acta 55/E48/04/0062, así como seguro y documentación en vigor). En el interior de la caja isotérmica, se hallan varias bandejas de plástico con pescado con tallas correctas y con un peso aproximado de 6 kilos de sardinas, 6 kilos de caballas, 1 kilo de fulas blancas y 3 kilos de pejines. El pescado fresco se encuentra sin frío adicional, carece de hielo y no tiene etiquetas, además no se posee facturas u otros documentos que acrediten su procedencia y adquisición legal. Los pejines no proceden de un secadero autorizado, el vendedor manifiesta que los prepara en su casa, por tanto no existe garantías sanitarias respecto a su transformación. En cuanto a las fulas fueron capturadas por el vendedor porque al parecer posee nasas cerca del puerto de Taliarte.

Segundo.- Que el denunciado es D. Manuel Calixto Santana (D.N.I. 42.716.436), con domicilio en calle Papa Clemente, s/n, Telde, Las Palmas.

Tercero.- Que mediante Resolución del Viceconsejero de Pesca de fecha 22 de octubre de 2007, se acuerda iniciar procedimiento sancionador por la presunta comisión de la infracción administrativa grave al artº. 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de su apartado j).

Cuarto.- Que intentada la notificación personal de la anterior Resolución la misma es devuelta por

el Servicio de Correos y Telégrafos por destinatario desconocido, motivos por los que se llevó a cabo la misma mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma nº 254, de fecha de 21 de diciembre de 2007 y el tablón de edictos del Iltre. Ayuntamiento de Telde, último domicilio conocido del interesado. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

Quinto.- Se formula Propuesta de Resolución con fecha 21 de enero de 2008, por la Instructora del presente procedimiento sancionador en la que se propone la imposición de una sanción pecuniaria por importe de cuatrocientos (400) euros, la cual fue notificada al interesado, haciéndole saber su derecho a presentar escrito de alegaciones, en los términos establecidos en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, sin que conste alegación alguna en el presente expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la incoación y resolución del presente expediente sancionador, le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

Segundo.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: "sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado".

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Tercero.- El artículo 10 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.E. nº 261, de 29 de octubre), por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros, dispone que las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Real Decreto, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, sin perjuicio de la aplicación de las normas autonómicas dictadas en el ejercicio de sus competencias.

Cuarto.- Respecto a los hechos denunciados de la venta de pescado careciendo de nota de primera venta o factura que acredite la legal procedencia de los productos pesqueros, el artículo 155 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de viernes 7 de enero), establece que los productos de la pesca desembarcados o importados sin transformación, o después de haber sido transformados a bordo, a su salida del recinto portuario o del lugar de recogida y hasta que se efectúe la primera venta, deberán ir acompañados de la documentación exigida por la normativa de aplicación, el artículo 7 del Real Decreto 2.064/2004, dispone que los productos pesqueros, en relación con los cuales no se haya formalizado nota de venta ni declaración de recogida y que se transporten a un lugar distinto del de desembarque, descarga o importación, deberán ir acompañados del documento de transporte hasta el lugar donde se almacene, se transforme o se efectúe la primera venta. El artículo 3 del Real Decreto 2.064/2004, establece que la primera venta de los productos de la pesca se realizará en las lonjas de los puertos, a través de los titulares de la concesión de aquellas podrá llevarse a cabo en los lugares que a continuación se indican ..., y el artículo 5 del mismo texto legal establece que en la primera venta de los productos pesqueros, sea cual fuese la modalidad de la transacción, una vez hecha efectiva, deberá cumplimentarse el documento nota de venta ..., en términos similares se pronuncia el artículo 156 del Decreto 182/2004. El artículo 6 del Real Decreto 2.064/2004 establece que cuando los productos pesqueros desembarcados o descargados no se pongan a la venta o se destinen a una puesta en venta ulterior o aplazada, su propietario o su representante cumplimentará el documento declaración de recogida.

Quinto.- La comercialización de productos pesqueros sin realizar la primera venta por lonja o establecimiento autorizado, constituye presunta infracción grave al artículo 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de su apartado: “j) La realización de actividades de venta de productos pesqueros en lu-

gar o en forma no autorizados legalmente o con incumplimiento de los requisitos exigidos, así como la no expedición de la nota de venta o la inclusión de datos falsos en la misma.”

Sexto.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/2003, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. Manuel Calixto Santana (N.I.F. 42.716.436-W), una sanción pecuniaria por importe de cuatrocientos (400) euros por infracción de comercialización de productos pesqueros sin realizar la primera venta por lonja o establecimiento autorizado.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente Resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta Resolución devendrá firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco

Santander Central Hispano, debiendo remitir, en este caso, a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada, para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

1247 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de marzo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 29 de enero de 2008, que acuerda el inicio del procedimiento sancionador incoado a D. Eugenio David Mayor Araña por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 23/08.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución a D. Eugenio David Mayor Araña, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de dicha Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Eugenio David Mayor Araña.

AYUNTAMIENTO: Santa Lucía de Tirajana.

ASUNTO: resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador nº 23/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Desde la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Fiscal Territorial (Vecindario), se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional L-08578-Q y B67791-K, relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en mate-

ria de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la denuncia formulada, con fecha 17 de noviembre de 2007 siendo las 9,40 horas los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar como el denunciado, identificado como D. Eugenio David Mayor Araña, con D.N.I. 42206520-W, se encontraba pescando en el puerto de Arinaga, sin contar con la correspondiente licencia administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en el puerto nuevo de Arinaga, en el término municipal de Agüimes, Gran Canaria.

Tercero.- Que en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos, el denunciado fuera titular de licencia de pesca recreativa de 3ª clase en vigor que le habilitara para la actividad desarrollada.

Cuarto.- Que de conformidad con lo previsto en la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización, constituye una infracción administrativa leve.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C.

nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijan reglamentariamente. Por su parte, el artº. 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece expresamente que “el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”. La letra c) del artº. 33 del Decreto anteriormente mencionado establece así mismo que “la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca recreativa en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie”.

Cuarto.- Infracción. El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se considera infracción leve la siguiente: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización”.

Quinto.- Cuantía de la sanción. El artº. 76, apartado a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves (multa de 60 a 301 euros). Sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, la sanción que pudiera imponerse asciende a la cantidad de sesenta (60) euros.

Sexto.- Duración del procedimiento. Conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 enero), en relación con lo dispuesto en el artº. 20.6 del Real De-

creto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del procedimiento siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

RESUELVO:

I.- Iniciar procedimiento sancionador a D. Eugenio David Mayor Araña, con D.N.I. 42206520-W, por la comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: a) Ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

II.- Nombrar Instructor del expediente al funcionario D. Óscar Salvador López Hernández haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

III.- Que se notifique esta resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no hacer uso de este derecho, este acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artº. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de enero de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

1248 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de marzo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 18 de febrero de 2008, que acuerda el inicio del procedimiento sancionador incoado a D. Daniel Borja García Quintero por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 10/08.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución a D. Daniel Borja García Quintero, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de dicha Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Daniel Borja García Quintero.

AYUNTAMIENTO: Telde.

ASUNTO: resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador nº 10/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Desde la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Fiscal Territorial, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional K-64091-F y X-86472-C, relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la denuncia formulada, con fecha 17 de noviembre de 2007 siendo las 19,00 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar como el denunciado, identificado como D. Daniel Borja García Quintero, con D.N.I. 54082268-E, en un Gip preventivo para el control fiscal de capturas de pesca se observa en el interior del vehículo, con matrícula 3910-CKT, marca Peugeot modelo 206, propiedad del denunciado, pertrechos y aparejos de pesca, así como 9,171 kg de peces capturados sin contar con la correspondiente licencia administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en El Bristol, entrada camino de Majanicho, en el término municipal de La Oliva, Fuerteventura.

Tercero.- Que en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos, el denunciado fuera titular de licencia de pesca recreativa de 3ª clase en vigor que le habilitara para la actividad desarrollada.

Cuarto.- Que de conformidad con lo previsto en la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización, así como la captura de una cantidad de pesca por persona superior al límite máximo diario permitido, sin exceder al doble del mismo, constituye una infracción administrativa leve.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección

y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijan reglamentariamente. Por su parte, el artº. 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece expresamente que “el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”. La letra c) del artº. 33 del Decreto anteriormente mencionado establece así mismo que “la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca recreativa en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie”.

Cuarto.- Infracción. Los apartados a) y g) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización, g) La captura de una cantidad de pesca por persona, en su ejercicio recreativo, superior al límite máximo diario permitido sin exceder al doble del mismo”.

Quinto.- Cuantía de la sanción. El artº. 76, apartado a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves (multa de 60 a 301 euros). Sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, la sanción que pudiera imponerse asciende a la cantidad de ochenta (80) euros.

Sexto.- Duración del procedimiento. Conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 enero), en relación con lo dispuesto en el artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses

desde el inicio del procedimiento siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

RESUELVO:

I.- Iniciar procedimiento sancionador a D. Daniel Borja García Quintero, con D.N.I. 52.082.268-E, por la comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 69.a) y g) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: a) Ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización y, g) La captura de una cantidad de pesca por persona, en su ejercicio recreativo, superior al límite máximo diario permitido sin exceder al doble del mismo.

II.- Nombrar Instructor del expediente al funcionario D. Óscar Salvador López Hernández haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

III.- Que se notifique esta resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no hacer uso de este derecho, este acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artº. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993,

de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.- Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1249 *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2008, que somete a información pública el expediente administrativo de autorización ambiental integrada del proyecto denominado Granja La Pardilla, en el lugar denominado La Montañeta, término municipal de Ingenio, isla de Gran Canaria, promovido por Granja La Pardilla, S.L.- Expte. nº 13/2006/AAI.*

Solicitada con fecha 3 de enero de 2007, por la empresa Granja La Pardilla, S.L., autorización ambiental integrada, ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con relación al Proyecto denominado, Granja La Pardilla, S.L., término municipal de Ingenio, isla de Gran Canaria, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 16.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, así como en el artículo 8 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, se acuerda el sometimiento del proyecto al trámite de información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo presentarse cuantas alegaciones y observaciones motivadas se estimen oportunas.

A estos efectos, cumplimentando la información que debe otorgarse al público sobre los aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización ambiental integrada del proyecto, se informa de lo siguiente:

a) El procedimiento ha sido iniciado a instancia de la empresa Granja La Pardilla, S.L.

b) El período de información pública, será común para aquellas actuaciones que se integran en la autorización ambiental integrada.

c) El órgano competente para resolver el procedimiento es la Viceconsejería de Medio Ambiente.

d) El proyecto se remitirá al Ayuntamiento de Ingenio y al Cabildo de Gran Canaria a los efectos de información pública.

e) Naturaleza de la decisión que se vaya a adoptar: autorización ambiental integrada del proyecto denominado Granja La Pardilla, término municipal de Ingenio, isla de Gran Canaria.

Durante el plazo de información pública y con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlo, el proyecto básico estará de manifiesto de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las siguientes sedes:

- Ayuntamiento de Ingenio.

- Viceconsejería de Medio Ambiente, Servicio Administrativo, sito en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta.

- Cabildo de Gran Canaria.

f) Modalidades de participación: durante el plazo expresado de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las alegaciones y observaciones motivadas oportunas, durante el trámite de información pública, que deberán versar sobre el citado proyecto básico de autorización ambiental integrada, se presentarán en formato papel.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2008.- El Director General de Calidad Ambiental, Emilio Atiénzar Armas.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1250 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 7 de febrero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de Parque Fotovoltaico en Finca Alemanes de 2 MW, en el término municipal de Arico (Tenerife).*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Solar Power 7 Islas, S.L., con domicilio en calle Pi y Margall, 39, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en la provincia de Las Palmas, sobre la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- Instalación: Parque Fotovoltaico en Finca Alemanes de 2 MW.
- Ubicación: El Reverón, parcela 228, polígono 7, en el término municipal de Arico.
- Referencia: ER 080052.
- Centros de Transformación:
Tipo: prefabricados de superficie.
Número: 2.
Potencia unitaria: 2 x 1.000 Kva.
- Centro de reparto: prefabricado de superficie.
- Interconexión: canalizaciones enterrada cable DHZ1 12/20KV 3 x1 x 150 mm² Al.
- Punto de conexión: celda 20/66 KV Subestación Arico II.
- Presupuesto: 8.451.676,86 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la citada documentación en esta Consejería sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

1251 Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.- Anuncio de 4 de marzo de 2008, relativo a las solicitudes de autorización para la instalación de una planta desaladora de agua de mar, de un sondeo de investigación para captación de agua de mar, y un sondeo de investigación para vertido del rechazo de salmuera.

Por D. Antonio Navarro Prieto, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), S.L., se ha solicitado la autorización para la instalación de una planta desaladora de agua de mar de 500 m³/día en el Aeropuerto de Fuerteventura, así como solicitudes de autorización tanto para la ejecución de un sondeo de investigación para captación de agua de mar, como para la ejecución de un sondeo de investigación para el vertido del recha-

zo de salmuera, término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura, expedientes: 01/08-P. Des., 02/08-S.I., y 03/08-S.I.

Este Consejo Insular, de conformidad con lo previsto en los artículos 75, 76, 78, 79, 89 y 90 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias; el artículo 17 del Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico; y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, hace público por medio del presente anuncio que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, sito en la calle Lucha Canaria, 112, 2ª planta, de Puerto del Rosario, durante las horas de oficina.

Puerto del Rosario, a 4 de marzo de 2008.- El Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas, Manuel Miranda Medina.

Cabildo Insular de Tenerife

1252 Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 22 de febrero de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 3 de enero de 2008, de la Gerencia, relativa a concesión de aprovechamiento de aguas públicas subterráneas.- Expte. n° 6.441-C.

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 3 de enero de 2008, ha dictado Resolución por la que se concede a la Comunidad de Aguas San Pedro de Aripe, el aprovechamiento de las aguas públicas subterráneas que se obtengan de la ejecución de nuevas obras de perforación a realizar en la galería de su propiedad e igual denominación, emboquillada en el término municipal de Guía de Isora, consistentes en la perforación de un tramo lineal de galería de 2.100 m de longitud y rumbo 60 grados centesimales, con respecto al norte verdadero, a continuación del frente actual, situado a los 2.900 m de bocamina.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.E. n° 103, de 30.4.86), estando la citada Resolución, junto con el expediente de su razón, de manifiesto en las dependencias de es-

te Consejo Insular de Aguas, sito en la calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta 1ª, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 2008.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arona

1253 *EDICTO de 25 de febrero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000458/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Arona.
JUIICIO: familia. Divorcio contencioso 0000458/2005.
PARTE DEMANDANTE: Dña. Diana Soriano Rodrigo.
PARTE DEMANDADA: D. Guillermo Dario Anders.
SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Arona, a veintiséis de octubre de dos mil siete.

Dña. Beatriz Méndez Concepción, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de los de este partido, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio contencioso nº 458/2005, promovidos a instancia de Dña. Diana Soriano Rodrigo representada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Oslé y asistido del letrado Sr. Marcos Hernández contra D. Guillermo Dario Anders.

FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora Sra. Oslé, en nombre y representación de Dña. Diana Rodrigo Soriano frente a D. Guillermo Dario Anders debiendo acordar la disolución del matrimonio celebrado entre ambos con fecha 26 de septiembre de 2001 con todos sus efectos legales y debiendo adoptar las siguientes medidas:

1.- La guarda y custodia de la menor será atribuida a la madre, siendo la patria potestad compartida para ambos progenitores.

3.- En cuanto al régimen de visitas que debe establecerse a favor del progenitor no custodio, no procede establecer ninguno quedando a criterio y decisión de la madre, toda vez que el padre se encuentra en paradero desconocido.

4.- El padre deberá abonar la cantidad de ciento ochenta euros en concepto de pensión alimenticia que deberá ser abonada los cinco primeros días de cada mes en la forma que determine la demandante, dicha pensión se actualizará conforme al I.P.C.

Los gastos extraordinarios serán asumidos por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Arona, a 25 de febrero de 2008.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granadilla de Abona

1254 *EDICTO de 5 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000180/2006.*

Dña. Pilar Olmedo López, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granadilla de Abona y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Granadilla de Abona, a 10 de octubre de 2007.

Vistos por mí Pilar Olmedo López Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Granadilla de Abona, los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el nº 180/2006, promovidos por el Procurador de los Tribunales D. Francisco González Pérez en nombre y representación de la entidad mercantil Consultora Técnica para la Construcción y Obras Públicas, S.L. (CTOP SL) contra D. Manfred Walter Zimmermann declarado en rebeldía.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco González Pérez en nombre y representación de la entidad mercantil Consultora Técnica para la Construcción y Obras Públicas, S.L. y condeno a D. Manfred Walter Zimmermann a estar o pasar por las siguientes declaraciones: acuerdo la resolución del contrato de compraventa concertado entre D. Manfred Walter Zimmermann y la entidad mercantil Consultora Técnica para la Construcción y Obras Públicas, S.L. Por haber incumplido éste su obligación de pago del precio convenido y de formalización de la escritura pública de la compraventa respecto a la vivienda familiar nº 33 del módulo 2 del Conjunto Residencial Jardín de San Miguel, municipio de San Miguel, parcela 14 de la Hoya del Camello, Las Chafiras. Todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Llévese certificación de la presente a los autos y el original al Libro de Sentencias y resoluciones definitivas y notifíquese al demandado rebelde en la forma establecida en el artº. 497 de la LEC 1/2000.

Esta resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en un plazo de 5 días ante este juzgado a contar desde el siguiente al de la notificación.

Así, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Granadilla de Abona, a 6 de marzo de 2008.- El/la Juez.- El/la Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 22 de febrero de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado rebelde, entregándose al Procurador de la demandante para su diligenciado.

En Granadilla de Abona, a 5 de marzo de 2008.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

1255 EDICTO de 4 de octubre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001025/2007.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC 2000 0001025/2007.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Cecilia Sonia Millares Martín.

PARTE DEMANDADA: D. Dailos Gil Suárez.

SOBRE: tráfico.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2007.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el juicio verbal 1025/07, seguido por Dña. Cecilia Sonia Millares Martín, representada por el procurador Dña. Petra Ramos Pérez y defendida por el letrado Dña. Claudia Rivero Díaz contra Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el procurador D. Francisco Bethencourt Manrique de Lara y defendida por el letrado Dña. Nayra Díaz de Tuesta González, y contra D. Dailos Gil Suárez, en rebeldía, sobre daños en accidente de circulación.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Cecilia Sonia Millares Martín, condeno D. Dailos Gil Suárez y Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. a abonar solidariamente a la actora la suma de seiscientos catorce euros con ochenta y cuatro céntimos (614,84 euros), más el interés legal que a cada demandado corresponda y al pago de las costas del juicio.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No se admitirán al condenado a pagar la indemnización los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación, si, al prepararlos, no acredita haber constituido depósito del importe de la condena más los intereses y recargos exigibles.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación el presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2007.- El Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2007.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde

1256 EDICTO de 9 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000080/2002.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 2 de Telde.

JUICIO: ordinario 0000080/2002.

PARTE DEMANDANTE: Banco Español de Crédito, S.A.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Antonio Trujillo Delgado y Yolanda Cabrera Henríquez.

SOBRE: otras materias.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada D. Antonio Trujillo Delgado, la sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Roberto Paiser García en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A. frente a D. Antonio Trujillo Delgado y Dña. Yolanda Cabrera Henríquez, en los presentes autos

de juicio ordinario nº 80/02 debo condenar y condeno a los demandados a que paguen a la entidad actora la cantidad de cinco mil quinientos veinticinco euros con quince céntimos (5.525,15 euros) equivalentes a novecientas diecinueve mil trescientas siete (919.307) pesetas más los intereses de demora al tipo pactado del 29% desde el día 20 de enero de 2002 hasta la fecha del pago total más ciento quince euros con diecisiete céntimos (115,17 euros) por gastos y las costas causadas y que se causen.

Notifíquese la presente resolución a las partes informándoles que la misma no es firme pudiendo interponer contra ella recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Las Palmas en el plazo de 5 días mediante escrito presentado a este Juzgado.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 9 de noviembre de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Telde, a 9 de noviembre de 2007.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Telde, a 9 de noviembre de 2007.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.